



Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2017-MPC

Casma, 27 de Junio del 2017

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Informe Legal N° 0374-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 16 de Mayo del 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomendado se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 160-2007-MPC de fecha 20.08.2007, que acuerda "no privatizar el Mercado San Martín de Porres" de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 se establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, con expediente administrativo N° 015151-2017, el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Pequeños Comerciantes del Interior del Mercado San Martín de Porres de Casma, que entre otro solicita se deje sin efecto legal el Acuerdo de Concejo N° 160-2007-MPC de fecha 20 de agosto de 2007, mediante el cual se acordó no privatizar el Mercado San Martín de Porres de Casma;

Que, al respecto es de señalar que mediante Acuerdo de Concejo N° 160-2007-MPC de fecha 20 de agosto del 2007, se aprueba no privatizar el Mercado "San Martín de Porres" de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, en consideración a que en sesión extraordinaria de Concejo del 16 de agosto de 2007 se acordó que con el ingreso obtenido por el Canon Minero se proceda a la construcción del Mercado Modelo San Martín de Porres, poniendo de ese modo fin a la intención de privatización iniciado con el Acuerdo de Concejo N° 043-2005-MPC de fecha 31 de mayo de 2005, Acuerdo de Concejo N° 062-2005-MPC de fecha 16 de agosto de 2005 y Acuerdo de Concejo N° 091-2006-MPC de fecha 12 de setiembre de 2006;

Que, al respecto es de señalar que el año 2008 en la gestión del ex alcalde José Luis Lomparte Montez se efectuaron acciones para la Construcción del Mercado San Martín de Porres de Casma, en ese sentido con fecha 11 de julio del 2008 se suscribe con la Empresa "Consortio Casma" el Contrato de Ejecución de Obra N° 483-2008-MPC, dando lugar a que posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 039-2012-MPC de fecha 27 de enero de 2012, se declare la nulidad del Contrato de Ejecución de la obra: "Construcción del Mercado Municipal San Martín de Porres en la Ciudad de Casma - Casma - Ancash", y la Adenda de fecha 15 de diciembre de 2008, poniéndose fin a la ejecución de dicha obra;

Que, la Ley N° 28181, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de febrero de 2004, se aprobó la Ley de Transferencia de Puestos, Establecimientos y/o Servicios de Mercados Municipales, la cual en su artículo primero "establece la posibilidad de que las Municipalidades Provinciales y Distritales, en uso de su autonomía política, económica y administrativa que la Constitución les otorga, podrán por excepción adoptar un mecanismo de venta de los puestos, establecimientos y/o servicios en mercados de su propiedad;

Que la invocada Ley concordante con la Ley N° 26569 -Que "Establecen Mecanismos Aplicables a la Transferencia de Puestos y Demás Establecimientos y/o Servicios de los Mercados Públicos de Propiedad de los Municipios", conllevan la voluntad del Estado de proporcionar a los gobiernos locales del país, un instrumento mediante el cual, no solo les permita suprimir sus gastos corrientes en el mantenimiento y funcionamiento de los mercados públicos, sino que puedan incrementar sus recursos disponibles o cumplir con sus obligaciones, contribuyendo así mismo con ser los gestores de nuevas micro empresas de comercialización;





Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2017-MPC

Que, es de precisar que de conformidad a lo que prevé la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: “(...) la Administración de bienes y rentas”, tal como lo consagra en el artículo 195° inciso 3 de la Constitución Política del Estado y, en función de ello, el artículo 56° inciso 1 y 2 de la acotada Ley, ha definido como bienes de propiedad municipal los bienes inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales y todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; por lo que es advertir que en el inmueble en el que funciona el Mercado San Martín de Porres de Casma se brinda el servicio público de mercado;

Que, una de las competencias que constitucionalmente se asigna a las Municipalidades es la de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su localidad, aspecto congruente con la autonomía administrativa reconocida a las Municipalidades. Pudiendo considerarse que es en el ejercicio de dicha autonomía administrativa que corresponde a la Municipalidad ejercer legítimamente las competencias constitucionales asignadas, en virtud de la ejecución de un acto de gobierno, decidir acerca de la privatización del bien de dominio público o privado que administra;

Que, privatizar significa transferir una empresa o una actividad pública al sector privado. Transferencia, pues, al sector privado de una empresa o de una actividad que son públicas; en tal sentido la privatización de los mercados públicos pertenecientes a las Municipalidades fue regulada por normativa legislativa específica, y tal como la Norma Fundamental prevé a través del artículo 73° in fine, que es factible que los bienes de uso público sean concedidos a particulares para su mejor aprovechamiento económico. Considerando que tal decisión y la ejecución de la privatización están inmersas y forman parte de las competencias constitucionales asignadas a las Municipalidades para administrar sus bienes y rentas, así como para administrar, reglamentar y organizar los servicios públicos de su localidad;

Que, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0374-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 16 de mayo de 2017, opina entre otro, que debe elevarse al Pleno de Concejo Municipal para que en uso de sus facultades previstas por inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se deje sin efecto por contravenir el interés público y la correspondiente normativa, el Acuerdo de Concejo N° 160-2007-MPC de fecha 20 de agosto del 2007, tomado con motivo de la construcción del referido Mercado con los ingresos del Canon Minero y que dispone no privatizar el mercado “San Martín de Porres”;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo propuesto y realizado el análisis correspondiente, ha visto por conveniente dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 160-2007-MPC de fecha 20.08.2017, que acuerda “no privatizar el Mercado San Martín de Porres” de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo; el Concejo Municipal por mayoría;

### ACUERDA:

**ARTICULO UNICO.- DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 160-2007-MPC de fecha 20 de agosto de 2007, que acuerda “No privatizar el Mercado San Martín de Porres” de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma; en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Josept Amado Pérez Mimbela  
ALCALDE